BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA GALLEGA

Año VIII | *Coruña 1.º de Diciembre de 1913* | Núm. 79

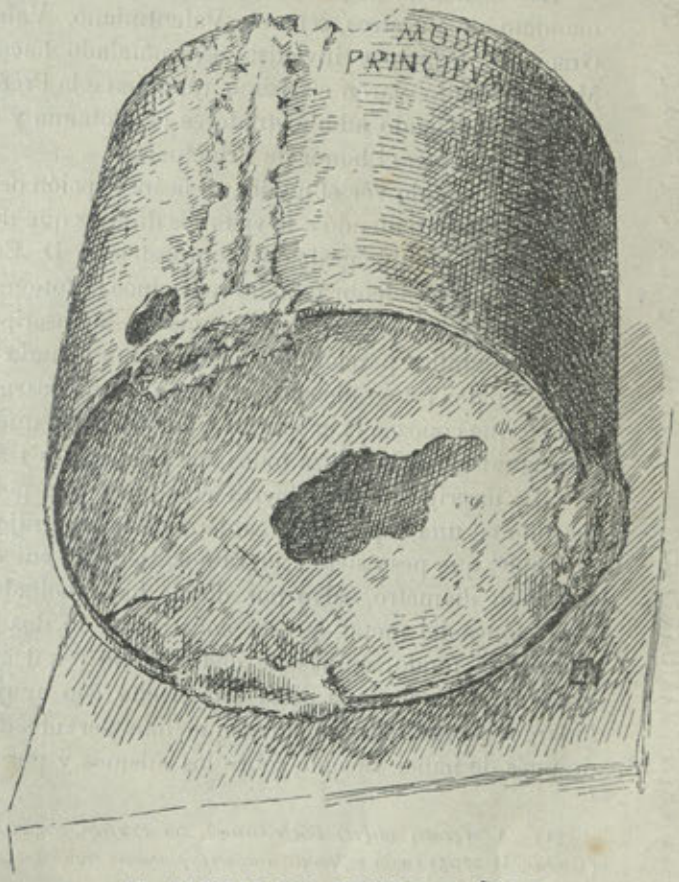

EL MODIO DE PONTE PUÑIDE



EL MODIO DE PONTE PUÑIDE

Modii l(ex) iuxta sacram iussi[on]em dominorum nostrorum Valentiniani Valentes et Gratiani invictissimorum principum iubente Mario Artemio v(iro) c(larissimo) a[g](ente) Vic(ariam) P(ræfecturam) (1) *cur(antibus)* (2) *Potamio et Quentiano Principalibus.*

Ley o modelo legal del modio conforme al sacro mandato de nuestros señores Valentiniano, Valente y Graciano, príncipes invictísimos, mandado hacer por Mario Artemio, varón clarísimo, que ejerce la Prefectura Vicarial, (3) siendo administradores (4) Potamio y Quenciano que tienen el honor de Principales.

No he podido ver el modio, ni la inscripción original; leo y traduzco teniendo a la vista los dibujos que de ellos ha hecho el notable grabador compostelano D. Enrique Mayer y que en menor tamaño reproduce el fotograbado, un calco de las letras más borrosas de la inscripción y copia fotográfica parcial de la misma; aun cuando falten algunos datos fotográficos, confío en no equivocarme mucho porque conozco la exactitud y fidelidad con que aquel distinguido artista realiza todos sus apreciables trabajos.

«La inscripción está abierta con buril y a golpe de martillo en una especie de caldero de bronce rojo, poco maleable, que pesa siete kilogramos; tiene 21 cm. de alto por 25 de diámetro, salvo por donde hay abolladuras y oxidaciones del metal, y está construído de dos piezas, el aro y el fondo, ambas de chapa y de 5 a 6 mm. de grueso. La unión de la pieza está hecha con agujeros a lo largo de sus extremidades, que han servido de lazo, después de haber vaciado sobre los mismos y por ambas

(1) O *a(gente) vic(es) P(æfectorum)*, no *Præfecti*, según Hübner, (*Corpus*, II 2203) «*nam sollemnis usus certe pluralem requirit*».

(2) O *Curatoribus*.

(3) O que hace las veces del Prefecto (del Pretorio).

(4) O siendo Administradores (*Curatores annonæ* o *frumenti*), a quienes estaría encomendado este servicio.

caras bastante cantidad del mismo metal en fusión y a manera de soldadura. La pieza que sirve de fondo a este recipiente, está metida al interior del aro a unos siete mm., y sólo sujeta por tres puntos del metal fundido, que sirven a la vez como de pies y refuerzo de la base (1)».

«La inscripción está muy borrosa en algunos sitios; la letra oscila entre 22 mm. de alto (la L) y 14 (las C, O, V, de la segunda línea); de la primera han sido cortadas recientemente dos letras, sin duda para ver si eran de oro. El modio apareció *acostado* entre escombros, restos de tejas y barros romanos y algunas cenizas, al hacerse una excavación para allanar un terreno en el lugar de Ponte Puñide (2), Parroquia de Gonzar, Ayuntamiento del Pino, en esta Provincia; parece tratarse de un edificio destruído por un incendio, no siendo escasa fortuna que el modio no se hubiese fundido. El dueño de tan singular objeto es don Joaquín de Castro, de aquella vecindad y propietario de la casa y huerta donde se halló. En Santiago lo exhibe D. Ricardo Nogareda, Rua de San Pedro, núm. 40 (3).

Si la letra de la inscripción, rígida, estrecha, desigual, degenerada de la monumental romana y mezclada con la cursiva, (4) no denun



ciase una época decadente, los nombres de los Emperadores Valentiniano, Valente y Graciano, que en ella aparecen, asociados al trono en

(1) El modio tuvo tres pies.

(2) *Puñide* puede ser un nombre propio latino, indígena o germano latinizado en genitivo de singular de la 2.ª declinación (*Puniti*), como hay tantos otros en la toponimia gallega: Andrade de *Andratus, i;* Beade de *Beati;* Doade de *Donati;* Cornide de *Corniti;* Mellid (Mellide, en gall.) de *Melliti*, etc., propios de los primitivos poseedores o constructores de villas, villares, montes, puentes, valles, etc. Ponte Puñide está a 15 km. de Sergude (S. Verísimo de) donde Hübner y López Ferreiro situan la mansión 7.ª de *Asseconia* y a tres de la de Oines donde la señala Barros Sivelo en la 4.ª vía militar romana de Braga a Astorga, por Iria Flavia, construída por Tito y Domiciano.

(3) Debo las noticias precedentes a los Sres. Mayer y Costanti, laboriosos impulsores del arte y la historia gallegos.

(4) Vid. letras A, L, M, y T del grabado, especialmente.

los años 364 a 375, y autores, según se ve, de esta ley del modio, nos traerían al pleno Bajo Imperio romano y al momento histórico de la división del mismo en dos: de Oriente y de Occidente (1). Signo de la época es también el empleo de E por I en los nombres *Valentes* por *Valentis* y *Quentiano* por *Quintiano*. Por impericia del grabador, la L, sigla de la segunda palabra, aparece unida a la I final de la anterior, lo cual dificulta la lección de ambas; en cambio la M de SACRAM pasó a ser inicial de la palabra siguiente IVSSI[ON]EM.

Sobre pesos conócense varias inscripciones; algunas contienen una fecha, mención de los magistrados que han presidido a la verificación del peso, lugar donde se hizo y el nombre de los poseedores, (2) pero sobre medidas es ésta la primera de que tengo noticia.

He buscado en vano el texto legal a que nuestro modio obedece, que no se compiló en los Códigos Teodosiano ni Justinianeo, pero se sabe que, desde antiguo tiempo, los Ediles exigían a los negociantes sus medidas para inspeccionarlas y evitar todo fraude: que en Roma se conservaban en el Capitolio los pesos y medidas públicos para confrontarlos en caso de duda o controversia, y que Valentiniano I, hacia el año 367, según Ammiano Marcelino (3), estableció puestos de pesos y medidas oficiales en varios puntos de Roma, y tampoco se ignora que los Emperadores se reservaron muchas veces el derecho de examinarlos y cuidar de ellos por sí mismos. Graciano, Valentiniano II y Teodosio, en 383, (4) mandaron exponer públicamente los pesos y medidas en

(1) Valentiniano I fué proclamado Augusto en Febrero de 364 por el ejército, que le impuso la necesidad de establecer dos Cortes. El 28 de Marzo siguiente presentó al ejército y asoció al trono a su hermano Valente, más joven que él; Valentiniano se quedó con el Occidente, o paises de lengua latina, y Valente con el Oriente o los de lengua griega. Milán y Constantinopla fueron las capitales respectivas. Graciano era hijo de Valentiniano I y de Valeria Severa, nació en 359 y tenía 8 años cuando su padre le asoció al trono y le nombró Augusto, dispensándole de pasar por el primer grado de la dignidad imperial o sea el de César que, a partir de este príncipe, quedó suprimido. A los 16 años era Emperador. Valentiniano gobernó bien en el interior; creó el *Defensor civitatis* o *Patronus plebis*, encargado de proteger a los débiles, corregir abusos y señalarlos al Prefecto del Pretorio; su cargo duraba cinco años y dependía sólamente de dicho Prefecto; rechazó enérgicamente las invasiones de Alemanes, Borgoñones y otros pueblos bárbaros, en el Imperio. Valente, después de haber luchado algún tiempo con fortuna con los Visigodos, le derrotaron éstos en la batalla de Andrinópolis donde perdió la vida. Graciano murió a los 24 años. Para noticias más extensas sobre esta época, véanse las Historias de Roma de Mommsen, Duruy, Hertzberg, Bertolini y otros autores.

(2) Cagnat; *L' Epigraphie*, p. 328.

(3) Lib. 27, p. 373.

(4) L. 19 *de Susceptoribus*.

las estaciones donde se cobraban los tributos para quitar la ocasión de defraudar, y, en 386, Valentiniano II, Teodosio y Arcadio, dicen: que en cada mansión y en cada ciudad (1) han mandado situar modios de metal y de piedra (2), y sextarios y pesos para que cada uno sepa lo que debe pagar al *Susceptor* o exactor, y amenazan a este funcionario, con las penas consiguientes, si la ley de los pesos y medidas resultara excesiva.



Tan conocido y familiar era el modio entre los romanos, que, como sucedía con el sestercio tratándose de moneda, no era necesario expresarlo para sobrentenderlo: Horacio dice: (3)

Millia frumenti tua triverit area centum (sobrentendiéndose *modios).*

El modio se ve grabado en algunas tumbas de los primeros cristianos: entre otras, cita el P. Lupi (4) la de «*Maximinus qui vixit annos XXIII amicus omnium*». Como se ve en el fotograbado, Maximino aparece de pie con un rasero en la mano, cerca de un modio lleno de trigo y del cual salen algunas espigas: los dos que siguen están

(1) L. 21 *de Susceptoribus.*
(2) Los usados generalmente eran de madera *(ligni).*
(3) *Satir.* 1, 45.
(4) *Epitaph.* p. 51.

grabados, respectivamente, en un sepulcro de otro cristiano llamado *Gorgonius* y en el de un *Bitalis pistor:* este último lleva la fecha del año 401 y parece tratarse de un panadero *(pistor)* cuyo Colegio (de *pistores)* tenía por insignia un modio lleno de trigo; los dos primeros parecen de Medidores u Oficiales públicos encargados de medir el trigo; *(Mensores cereris augustæ* (1). Entre los antiguos, el modio, colocado sobre la cabeza de alguna deidad, era símbolo de la abundancia (2).



En el Código de Alarico no se encuentra mención del modio, pero, si se tiene en cuenta la facilidad con que los visigodos se asimilaron las leyes y costumbres romanas, no parece aventurado suponer que continuaron empleándolo, alterando o no su cabida. Con ese mismo nombre y con los de *moio, mojo* y *moyo,* alternando con otras medidas y sirviendo a veces para líquidos, se lee con frecuencia en los documentos medioevales españoles desde el siglo IX por lo menos (3).



Historiadores y Santos Padres, escritores y lexicógrafos han tratado del modio con tan distinto criterio, que no se había llegado a fijar con exactitud su equivalencia con las medidas actuales.



Volusio Maeciano (4) escribe: «Porque el *Quadrantal,* a que ahora los más llaman *amphora,* tiene III modios o XLVIII sextarios;» y más adelante: «la marca de la me-

(1) De los *mensores* que daban medido el trigo a los panaderos dice Lucilio: *Frumentarius est, modium heic seeum atque rutellum una affert. Satira de C. Lucilius.* Este autor, del siglo II antes de J. C., fué contemporáneo y amigo de Escipión Emiliano.

(2) *Martigni; Dict. des. antiq. chret.*

(3) Como ejemplos en lo que a León y Castilla atañe, pueden verse en el *Indice de los documentos del Monasterio de Sahagún,* por D. Vicente Vignau, los correspondientes a los años 817, 861, 904, 927, 933, 950, 954, 1003, 1246 etc.; en la *Colección diplomática* de *Galicia histórica* los números XX, XXXIV, LIX, LXIII y LXXXIV; en la escritura número XVII de las publicadas por D. César Vaamonde, referentes a Ferrol y Puentedeume; en la *Historia de la Beneficencia en Astorga* por D. Angel San Román, los testamentos de los años 1310 y 1382, y en otros muchos documentos. Para lo relativo a Portugal véase la colección *Portugaliae monumenta histórica* y el *Elucidario* de Santa Rosa de Viterbo.

(4) *De ponderibus et mensuris,* obr. cit. por J. Gothofredi en sus *Coment.* al Cod. Theodosiano, l. 21 *de Susceptoribus.*

didadel Quadrantal es ♀, la del modio ♃, la del sextario para el vino) y para el grano ♃.»

San Isidoro, que murió el año 636, afirma que el modio tiene veintidos sextarios (1), opinión con la que no está conforme el P. Mariana, que sólo le asigna diez y seis, y añade que Epifanio dice: que el modio, voz inventada por los hebreos, contiene veintidos sextarios; que de este autor lo tomó San Isidoro, y que, si se hubiese dicho veinticuatro, pudiera entenderse que se trataba de sextarios hebráicos, que son una tercera parte de los romanos (2). Du Cange dice que el *modium* o *modius* era medida de líquidos y áridos y que constaba de 16 sextarios, y resumiendo las distintas opiniones sobre la cabida del modio, copia de un antiguo manuscrito: «unos dicen que el modio contiene diez y seis sextarios, otros que veintidos y otros que veinticuatro» (3).

De ésta o de parecidas fuentes pueden haberse tomado las tres versiones, en especial la primera y más generalmente seguida hasta ahora, no siendo imposible que, como en la Edad media, el modio haya tenido cabida algo diferente según los tiempos y localidades, y estando al arbitrio de los soberanos el variarla.

Santa Rosa de Viterbo y Vieira reducen el modio al alqueire o medio almud portugués; la mitad del almud tiene seis canadas, y la canada cuatro cuartillos, lo que hace 24 cuartillos.

Alejandro Adam escribió; (4) el modio era una medida de los romanos para áridos: era la tercera parte del ánfora o cántaro, equivalente al pie cúbico romano, y contenía dos urnas, tres modios, ocho congios y cuarenta y ocho sextarios. El modio era la medida principal de los sólidos o cosas secas y correspondía a la tercera parte del cántaro o pie cúbico romano:» equivalía pues a 16 sextarios.

«El modio era la principal medida de los romanos para áridos; era igual a un tercio del ánfora (Volusius Maecianus, Festus, Priscianus, ap. Wurm. c. 67) y, por consiguiente, casi igual a dos galones ingle-

(1) *Modius dictus ab eo quod sit suo modo perfectus. Est autem mensura librarum XLIIII id est sextariorum XX duobus.* Etymologiarum.

(2) *De Ponderibus et Mensuris.—Modius.—Sexta pars medimni modius est continens Atticas chaenices octo, uti ex Pollucis ratione ex Suida et Galen. de pond. constat, nimirum sextarios romanos sedecim... Epiphanius modii vocem de Hebraicis inventam ait, et continere sextarios viginti duos, quod, si 24 dixissent, poteramus de Hebraicis sextariis dictum interpretari, qui Romani tertia parte sunt minores.*

(3) *Alliis placuit 16 sextarii modium impleri, aliis viginti et duobus, aliis verò viginti quator; sed has mensuras ad votum principum esse deprehendimus.*

(4) *Antigüedades romanas*, p. 331.

ses. Contenía 16 *sextarii*, 32 *heminæ*, 64 *quartarii*, 128 *acetabula* y 192 *cyathi*» (1).

«Era la mayor medida seca de los romanos; contenía dieciseis sextarios, es decir, la sexta parte del medimno griego, cerca de un decálitro; servía principalmente para medir el trigo después de desgranado» (2).

«Para los sólidos (trigo, etc,) se empleaba como unidad principal el modio, que contenía 8 litros y medio o 16 sextarios. Seis modios hacen un medimno griego» (3).

«Modio: Medida romana de capacidad para las cosas secas, que valía 16 sextarios, los $^4/_5$ de nuestro *boisseau* u 8 litros, 6 decílitros, 3 centílitros» (4).

«Servía para medir áridos y líquidos y se dividía en *semodio* ó la mitad del modio, *quartario* o la cuarta parte y *sextario* o la sexta» (5).

«*Modius:* medida de capacidad usada por los romanos para las materias secas, y vale un tercio del ánfora de 8'80 litros. Se traduce frecuentemente esta palabra latina por la francesa *boisseau*. El pequeño comercio parisién llama *boisseau* al decálitro» (6).

El colaborador anónimo del *Diccionario hispano-americano*, sumando opiniones, aunque no todas, escribe: Modio (lat. *Modius)*, medida romana antigua de los frutos y cosas secas, algo mayor que la cuartilla castellana. Contenía 16 *sextarii*, es decir, la sexta parte del *medimne* griego, que era próximamente un decálitro. El modio se empleaba más que nada para medir el trigo después de desgranado; figura como atributo de las divinidades romanas protectoras de la agricultura, como Ceres, y se lo ponían siempre sobre la cabeza. En estas representaciones el modio es un vaso estrecho y alto, cuyos lados se perfilan en una línea ligeramente cóncava». En efecto el *medimnos* o *medimne* griego, equivale a medio hectólitro o 50 litros, y la sexta parte a 8'33 litros aproximadamente, lo que no está tan cerca del decálitro, y menos de la cuartilla castellana, si el articulista se refiere a la cuarta parte de la fanega, equivalente ésta por lo general a 55 $^1/_2$ litros, cuya cuarta parte sería 13'875 litros.

(1) *Dictionary of Greek and Roman Antiquities*. Edited by William Smith. Second edition.—London, 1848.

(2) Rich (Ant.); *Dictionaire des antiquités romaines et grecques*.—París, 1859.

(3) C. Krieg. *Precis d' antiquités romaines. Mesures de capacité*.—París, 1892.

(4) Saint Laurent (Ch.)—*Dictionnaire encyclopedique usuel*.—París, 1858.

(5) Vignau, *ob. cit.*; parece referirse al modio empleado en León y Castilla en la Edad Media.

(6) Larousse (*Dict.*)

Nuestro léxico académico afirma que «el modio romano equivale a dos celemines castellanos» (1). Es sabido que el celemín contiene cuatro cuartillos, equivalentes a 4.624 milílitros y el doble a 9.284.

Según Plinio, citado por el P. Mariana, el modio de trigo toledano ligero no excedía de 20 libras de peso: el célebre jesuita pesó dos celemines de trigo (2) toledano ligero, y otros dos de grano más pesado, y obtuvo del primero 19 libras y 6 onzas, y 21 libras del segundo (se trata de libras romanas de 12 onzas, equivalentes a 14 libras y 10 onzas, y a 15 y 12 onzas castellanas respectivamente). Yo he repetido, pero con trigo brigantino de 13 kilos de peso el ferrado, la operación hecha por el insigne historiógrafo, y los dos celemines han pesado 15 libras y 13 onzas: no puede exigirse mayor aproximación en el resultado de ambas operaciones: pero sucede que, habiendo llenado del mismo trigo una vasija de 21 centímetros de alto y 25 de diámetro en su interior, medidas que el Sr. Mayer señala al modio de Ponte Puñide, y pesado después el grano, dió *ocho kilogramos y medio* o sea *diez y siete libras y media* escasas, cifras que ya se alejan demasiado de las 15 y 12 onzas, máximum obtenido por el teólogo talaverano a fines del siglo XVI.

Más lejos aún de las 15 y las 17 $^1/_2$ libras estaría la versión isidoriana, si los 22 sextarios que asigna al modio, fuesen de trigo, porque entonces corresponderían a otros tantos cuartillos y a doble peso; pero el Doctor de las Españas debe referirse al sextario de líquidos, y siendo así, estaría muy cerca de la cabida de nuestro modio, puesto que la mencionada vasija contiene 21'816632 cuartillos=11 litros. Para que el modio de 16 sextarios llegase a dar los 21 cuartillos, habría que asignar a cada sextario un cuartillo y un tercio de otro: se le equipara generalmente a un cuartillo «y algo más»; el algo más parece demasiado elástico.

Era también necesario fijar la equivalencia del sextario del modio de 11 litros de Ponte Puñide, que es la décimosexta parte de dicho modio o sea 687 milílitros, aproximadamente, «algo más» de un cuartillo, que sólo tiene 504.

La diferencia de capacidad de los modios de S. Isidoro y del P. Mariana procede sin duda de las distintas fuentes, tiempos y regiones de donde aquellos insignes escritores tomaron sus noticias: (3) la

(1) Es la opinión del P. Mariana, *ob. cit.*: «*constat nimirum sextarios romanos sedecim quantum duo modii toletani quos celemines dicimus.*»

(2) Equivalencia, según él, del modio romano. *Ob. cit.*

(3) Es notorio que la ley de las medidas ha cambiado en el transcurso del tiempo, y ha estado a merced de los Príncipes, y que aún hoy existe variedad de ellas dentro de una misma provincia, y en especial en Galicia.

opinión con tanta viveza sostenida por el último, de que el modio romano constaba de 16 sextarios, ha sido seguida generalmente, como se ha indicado, y parece la más antigua (1)

Omito otras muchas citas referentes al modio romano y a sus relaciones con las modernas medidas decimales, con la fanega castellana, ferrado gallego etc. que en lugar de esclarecer, obscurecen más tan manoseado punto: el feliz hallazgo de este modelo legal del modio resuelve toda duda respecto a su cabida en el último tercio del siglo IV por lo menos.

Poco he podido averiguar respecto al alto magistrado a quien los Emperadores encomendaron la promulgación y cumplimiento de la ley del modio de Ponte Puñide; el nombre Mario, antiguo prenombre de origen griego *(Marios)* que recuerda al rival de Sila y al Sexto Mario que Tiberio mandó despeñar de la roca Tarpeya, por incestuoso, se lee con frecuencia en las inscripciones peninsulares del *Corpus*, recogidas por Hübner (2). El cognombre *Artemio* parece también del mismo origen griego (*artemes*=intacto, sano y salvo) y bien conocida es la *Artemis* griega, (Diana): en el *Corpus* no se encuentra este cognombre, pero sí los de *Artemas, Artemis, Artemisa*, y *Artemidorus*, de la misma raíz y tema que aquél. Sin el nombre Mario y con sólo el cognombre *Artemio, Arthemio* y *Antemio* (3) encuentro por primera vez este personaje siendo *Corrector* de Lucania y de los Abruzos (4) en el año 364, y a él fueron dirigidas varias leyes (5), por los Emperadores Valentiniano y Valente, algunas de ellas con este sobrescrito: «*Haue Artemi carissime nobis.*» (6) En el año siguiente de 365 ya había sido sustituido en aquel cargo por Symmaco. En Septiembre del mismo año era Vicario en Es-

(1) Volusio Maeciano vivió en el siglo II: cítase tambien a Festo (Sex. Pomp.) del IV, y a Prisciano de Cesarea, poeta del VI, autor de los poemas *De ponderibus et mensuris*, de que se conservan fragmentos.

(2) *Lucius Marius* n.º 4.970; *Sex. Marius*, 2.269; *Q. Marius Balbus*, 1943; *C. Marius Clemens* 2.008; *M. Marius Faustus* 2 985; *Marius Fortunatus*, 1.234; *L. Marius Hispanus*, 2.117; *Marius Antiocus*, 43; *Marius Maximus*, 124; *Marius Drosus*, 577; *Marius Secundus*, 2.861, etc , etc.

(3) Variantes debidas, probablemente, a los copistas de los códices.

(4) Gobernador, Delegado especial y Juez de Residencia en aquellas provincias italianas: sólo había dos en el Imperio, éste y el de la Pulla y la Calabria.

(5) L. 2 *de officio rectoris provinciæ;* l. 6 *de privilegiis eorum qui in sacro palatio militarunt;* l. 6 *de pistrini pœna; de conditis in publicis horreis;* l. 1 *de privilegiis apparitorum.* (Cod. Theod.).

(6) Salud, Artemio, nuestro queridísimo amigo.

paña Valeriano (1) y hasta el 14 de Mayo del 369 no aparece como Vicario de esta Diócesis (2) Artemio, a quien los tres Emperadores asociados dirigieron la ley *de Discusoribus* (3); en 1.º de Junio del año siguiente de 370 continuaba desempeñando su cargo, y fuele dirigida por los mismos Emperadores la ley *de Tabulariis* (4) dictada en Tréveris en aquel mismo día (5). En ese período era Prefecto pretoriano en las Galias, Vivencio (6). Valentiniano I estuvo asociado a su hermano Valente y a su hijo Graciano, desde el año 367 en que se unió el último, hasta Noviembre de 375 en que falleció el primero, así que en uno de esos años debieron dictar los tres Emperadores la ley del modio, de que se trata.

Por los sobrescritos de las leyes citadas sabemos que Artemio fué Vicario de la Diócesis de España en los años 369 y 370; pero la segunda lección a que también se prestan las siglas A[G] VIC· P· de nuestro epígrafe, (*A(gente), Vic(ariam), P(ræfecturam)* y *A(gente) Vic(es) P(ræfecti)* o *P(ræfectorum) (Prætorio,* sobrentendido), nos enseñaría con mayor claridad aún que la primera, que cuando aquél recibió la ley del modio para su promulgación, estaba *haciendo las veces del Prefecto del Pretorio,* autoridad superior a quien el Vicario sustituía en ausencias, enfermedades y vacantes. En varios sobrescritos del Código Teodosiano se lee: *Ad Dionysium Vicariam Præfecturam,* y también *vicem Præfectorum* y *vice Præfectorum, agentem* (año 314); *Ad Januarium agentem Vicariam Præfecturam,* (320); *Ad Dracilianum agentem vices Præfecti Prætorio inscribitur* (325); y en el 330, l. 3 *de sponsalibus, Valeriano agente Vicariam Præfecturam.* En el citado *Corpus,* inscripción núm. 2.203, figura un *Q. Aeclanius Hermias vir perfectissimus*

(1) L. 3 *de officio rect. prov.* (Cod. Theod.)

(2) *Vic. Hispaniarum.*

(3) Investigadores o Revisores de Cuentas. *Cod. Theod. Com.* de J. Gothofredi, t. 4.º p. 184.

(4) Contadores.

(5) Hasta el año 383 no he encontrado noticias ciertas de más Vicarios de España; éralo entonces *Mariniano* y en 395, Petronio. En cambio, desde el 367 al 378, hallo los siguientes Prefectos del Pretorio de las Galias, al que correspondían las siete provincias de España, contando con las de Mauritania y Baleares: Año 367 y hasta Abril de 368, *Probus;* Mayo a Septiembre, *Viventius;* Octubre, *Germanus;* Diciembre, *Viventius;* 369, (3 de Abril) y 370 (2 de Mayo) el mismo; 371 (27 Febrero y 5 de Julio), el mismo. No hay nombre seguro hasta los años 376 al 378 en que ocupó aquel alto puesto, *Antonius.*

(6) Vèase la nota anterior. Ammiano Marcelino, que murió en 390, debe referirse a nuestro Artemio (ya Vicario de la Ciudad de Roma y haciendo veces del Prefecto de la misma) cuando escribe (lib. XVII, c. XI): «*Artemius curans vicariam Praefecturam pro Basso quoque agebat, qui recens promotus Urbis Praefectus, fatali decesserat fortè*».

agens vices Præfectorum Prætorio; en la 2.209, incompleta,... *Aeliæ Vitali coniugi AG*· VIC· PRAEF· *(agenti vices Præfectorum),* y en la 4.107, *Septimius Acindinus vir clarissimus agens per Hispanias vices Præfectorum.*

El título de varón clarísimo (VC) (1) que ostenta Mario Artemio, era tratamiento exclusivo del orden senatorial y de los hijos de los Senadores (2).

El llamado *cursus honorum,* o jerarquía senatorial, tenía cuatro grados: Questura, Edilidad o Tribunado, Pretura y Consulado: a todas estas Magistraturas podían aspirar los *viri clarissimi,* y, además, a ejercer otros cargos en Roma y en provincias, entre ellos los de Gobernadores de las mismas o sus lugartenientes y los de Jefes de varias administraciones de importancia. Los personajes a quienes los Emperadores encomendaban misiones excepcionales, eran siempre elegidos de entre los Senadores. Los dignatarios imperiales se dividían en tres clases: *Clarissimi, Clarissimi et Spectabiles,* y *Clarissimi et Inlustres:* entre cada una de estas categorías estaban repartidos los diferentes empleos reservados a los *clarissimi.* Los Cónsules eran los primeros entre los *inlustres:* el Consulado era el más alto puesto a que se podía llegar y era obtenido generalmente después de la Prefectura de la Ciudad o del Pretorio (3).

Los *Clarissimi* no estaban sujetos a la jurisdicción ordinaria, y podían pedir un juez propio, eligiéndolo con el consentimiento del Príncipe, de entre el Prefecto del Pretorio o de la ciudad y el *Magister Officiorum;* pero en las causas graves no tenían fuero. El título de *Clarissimus,* como los de *Perfectissimus, Spectabilis* e *Inlustris,* se mudaba al arbitrio de los Emperadores, y los que en una época se llamaban *Clarissimi,* se intitulan después *Spectabiles* o *Inlustres.* La ley 3 *de hæreticis* (4), dictada por Honorio en 412 contra los Donatistas, cuando

(1) Legalmente este título data de Marco Aurelio, pero ya se le encuentra en inscripciones anteriores al tiempo de Hadriano y Antonino Pío. Mommsen; *Derecho púb. romano.*

(2) En otro tiempo sólo había Senadores en Roma. Ahora los hay en todas partes. Los que habían obtenido por herencia o favor imperial, gestión de una magistratura o servicio en la milicia palatina, el derecho de llamarse *clarissimus,* formaban el orden senatorial, que comprenderá muy pronto a todos los personajes ricos de las provincias y a los principales funcionarios cuyo cargo había cesado. La *gleba senatoria* fué una contribución productiva que abrumó a las ricas familias provinciales cuando la vanidad les hizo pretender el título de *Clarissimus,* o que el Gobierno, por interés meramente fiscal, se lo impuso. Duruy; *Historia de los Romanos,* t. III, p. 68.

(3) Cagnat. *L'Epigraph.* pp. 93 y 128.

(4) *Cod. Theod.*

el orden de las dignidades había variado mucho, impone por una misma falta diferentes multas, según la categoría de las personas, sean sacerdotes, clérigos o legos; pagarán al fisco imperial, dice, los *Inlustres*, 50 libras de oro; los *Spectabiles*, 40; *Senadores*, 30; *Clarissimi*, 20; *Sacerdotales*, 30; *Principales*, 20; *Decuriones*, 5; *Negociantes*, 5; Plebeyos, 5; Vagabundos, 10 libras de plata.

Las inscripciones del *Corpus* contienen buen número de *viri clarissimi*, *clarissimæ femina*, un *clarissimus juvenis* y otro *clarissimus puer*, los primeros ocupando cargos de importancia, uno de ellos, el de la núm. 191, encontrada en Portugal, era Gobernador o Presidente *(Præses)* de la provincia lusitana (1).

Cuando Constantino, para menguar la autoridad del entonces único Prefecto del Pretorio, dividió el Imperio en cuatro Prefecturas pretorianas (el Oriente, la Iliria, la Italia y las Galias), puso al frente de cada una un Prefecto del Pretorio (2) y un Vicario, encargado este último del gobierno de la *Diócesis*, que comprendía mayor o menor número de provincias (3); la recaudación de los tributos imperiales

(1) Reproduzco la inscripción de referencia, porque tiene algunos puntos de semejanza con la del modio: *Thermæ Cassiorum renovatæ a solo iuxta iussionem Numeri Albani Viri Clarissimi Præsidi provinciæ Lusitaniæ curante Aurelio Firmo, Nepotiano et Facundo Consules:* Termas de los Casios, restauradas desde cimientos en virtud del mandato de Numerio Albano, varón clarísimo, Presidente o Gobernador de la provincia lusitana, siendo Administrador (de las termas) Aurelio Firmo, y Cónsules, Nepociano y Facundo; éranlo en el año 336.

(2) Se llamaba *Præfectus Prætorio* en un principio, porque mandaba los soldados de la Guardia pretoriana que custodiaban el palacio y la persona del Emperador. Constantino, al crear los cuatro Prefectos pretorianos, convirtió en civil aquella dignidad militar y la delegó en jurisconsultos que fueran intérpretes y guardadores de las leyes; la autoridad militar pasó a los *Magistri militum*. Los Prefectos del Pretorio eran los primeros entre los *Inlustres*. Juzgaban en nombre del Príncipe y sus sentencias no tenían apelación, pero se apelaban ante él las de los Jueces ordinarios: podían nombrar y remover los *Præses provinciæ*, *Rectores*, *Comites* y *Censores*. Según Casiodoro, l. 6, «estos Prefectos tenían de común con el Príncipe, distribuir el fisco, castigar los delitos de los jueces de las provincias, dictar sentencias generales; ninguna autoridad es igual a ésta; donde quiera, juzga en nombre del Príncipe y haciendo sus veces». La dignidad de Prefecto seguía inmediatamente a la de los Cónsules y *Patricii*. Cada Prefecto tenía un Vicario encargado del gobierno de cada Diócesis. En el *Cod. Theod.*, lib. VI, tít. IV, l. 15, se da a los Prefectos el título de *Clarissimi viri*. Vid. *Cod. Theod.*, lib. VI. *Notitia dignitatum utriusque imperii.*

(3) La Diócesis de España se componía de seis partes que abrazaban las primitivas de España y una de África, que eran la Tarraconense, la Bética y la Mauritania Tingitana, más tarde se le añadió una séptima, la de las islas Baleares. Cada una de estas provincias, bajo Diocleciano fueron regidas por *Præsides* con el grado ecuestre de *Viri perfectissimi*, inferiores a los *Viri clarissimi* que eran del orden senatorial. En la primera mitad del

era su misión principal. Eran *vicarios* o lugartenientes y sustitutos de los Prefectos pretorianos, ejerciendo la Prefectura vicarial o haciendo las veces del Prefecto del Pretorio, y juzgando en vez de los Prefectos (1). Hasta Justiniano tenían el título de *Clarissimi*, «pero este Emperador les dió el de *Spectabiles:* tenían jurisdicción propia, dada por el Príncipe, y representaban la autoridad de la Prefectura pretoriana; juzgaban y sentenciaban, *habitu militari*, en lugar del Príncipe, en las causas civiles y a veces en las militares, si bien para las últimas eran preferidos los *Comites*. En las causas graves o dudosas consultaban al Príncipe. Justiniano substituyó algunos Vicarios por *Comites*, pero conservó otros. Su autoridad dependía muchas veces de la importancia de la comisión recibida, habiendo quien la compara a la del Prefecto pretoriano» (2). En tiempo de Valentiniano II y Teodosio eran los *Vicarii* el tercer grado de las dignidades. En la escala de oficios varios figura en primer lugar el Prefecto del Pretorio y en octavo el Vicario (3).

Aun suponiendo que la abreviatura CVR. de la inscripción, deba leerse *Cur(atoribus)*, trataríase también de Administradores, Recaudadores o Exactores, Oficiales superiores encargados del reparto y administración de los víveres o provisiones públicos *(annonæ)*, custodios de los pesos y medidas legales (4) para evitar fraudes (5), o acaso de los *Curatores frumenti*, encargados de distribuir y vender el trigo de los graneros públicos (6), sustitutos de los antiguos *Præfecti annonæ*, que tenían jurisdicción sobre los medidores, trigueros y panaderos (7), cuidaban de que hubiese abundancia de granos y de pan y de que se expendiesen limpios y de peso y medida justos, y estaban quizás a las órdenes del Prefecto de la ciudad o del *Curator operum publicorum* (8).

siglo IV ya tenían la Bética y la Lusitania por Jefe un *Consularis vir clarissimus*. Algo más tarde le sucedió lo mismo a Galicia *(Corpus* núm. 4.911). Las demás provincias parece que quedaron bajo la administración de los *Præsides*. Hübner; *La arqueología en España*.

(1) *Agentes vices Præfecti Prætorio; vice Præfectorum cognoscentes.*

(2) A. Perezii; *Præl. ad Cod. Just.*, lib. I.

(3) *Cod. Just.*, LIX.

(4) En Roma eran los Ediles los que tenían la misión de velar por los pesos y medidas; después de las reformas de Trajano y Hadriano, pasó al Prefecto de la Ciudad.

(5) *Cod. Theod.*, l. 10, *de conditis in publicis horreis; et aliis.*

(6) *Aliquim et impliciter Curatores dicti, qui frumenti distribuendo dividendo propositi erant.* Suet. *in Octavio*, cap. 37 y Casiodoro 6 *(Variorum)*, 18; Gothofredi; *Com. ad Cod. Theod.*

(7) *Mensores, frumentarii et pistores.* Ant. Perezii, *ob. cit.*

(8) Además de los *Curatores annonæ* hubo en el Imperio Romano *Curatores municipiorum, coloniarum, rei publicæ, civitatis, operum publicorum, fisci, viæ et viarum, alvei Tiberis et riparum et cloacarum, urbis, collegii, templi, Kalendarii*, etc.

Los nombres *Potamio* y *Quentiano* (1) o *Quintiano* de la inscripción, son iguales, el primero al de un Prefecto Augustal de Constantinopla, a quien en el año 383 le fueron dirigidas varias leyes (2) y al inscripto *(Potamii)* en una *tégula* conservada en Málaga (3), y llevaban el de Quintiano un *vir clarissimus* del Convento Bracarense, un Dunvir, un Notario y otros (4). Vese también algunas veces el femenino *Quintiana* (5). Respecto al grado u honor de *Principales*, que ostentan esos funcionarios, y a los privilegios y empleos a que esta jerarquía daba opción, he logrado encontrar algunas noticias: los adornados con tal título eran los primeros de las Curias, *Primi Curiarum, Principales Curiæ*, de los que había más o menos según la amplitud de aquéllas y el número de personas que las componían. En varias leyes del Código Teodosiano se mencionan el *Principalitatis honor, Principalis honor, Principalitas:* de las *de quæstionibus* y *de Decurionibus* se infiere que los Principales eran elegidos para tal honor de entre los primeros y más probos de las Curias y que se llegaba a ese alto puesto gradualmente y después de haber desempeñado muchos cargos. Los Decuriones ascendían a Principales, y en algunas ciudades lo eran los diez primeros de la Curia. Entre otros cargos y atribuciones, tenían los Principales los de hacer los empadronamientos y el reparto de empleos, exceptuando los superiores, y el de cobrar los impuestos (6) y gozaban, entre otros privilegios, los de estar exentos de toda pena corporal—tormento, azotes, etc. tener derecho al honor de *ex Comites* y el de dar juegos públicos por su propia autoridad. Había también *Principales milites, urbium, civitatum, viri ex ære collato*, etc. En el tan citado *Corpus* (7) hay un Julio Urbano *Principalis Vexillationis* de la legión 7.ª gémina (8). Parece, pues, que este honor era común a las personas civiles y militares; en la escala social para pago de multas, contenida en la citada ley *de hæreticis*,

(1) Este nombre y el de *Valentes* de la inscripción, parecen de la lengua vulgar, deslizados al grabador o al dibujante, o a ambos.

(2) *Cod. Theod.*

(3) *Corpus ins. lat.* H. II 4967 ²⁰.

(4) *Ibid.* 4.123, 1.940, 1.631 y 3.119.

(5) *Ibid.* 4.289 y 4 380.

(6) Parece probable que Potamio y Quinciano ejercían estos cargos de Exactores de tributos en la Diócesis de España, y que a ellos estaba encomendado el velar por los pesos y medidas.

(7) N.º 3.588.

(8) ¿Principal o porta-insignia del ala de la caballería? Según Tácito, los *vexillarii* eran soldados escogidos de todas las legiones, que formaban cuerpo aparte con insignia propia.

los *Principales* ocupan el sexto lugar y pagando 20 libras de oro, después de los Sacerdotales y antes de los Decuriones, Negociantes, Plebeyos y Vagabundos.

Que el modio legal de que se trata, único ejemplar conocido en España, y acaso en el mundo, debía adquirirlo nuestro Museo Arqueológico Nacional, no tiene duda alguna; pero es tan mezquina la consignación que los Museos y Bibliotecas tienen para esos fines, que no parece aventurado suponer que la interesante medida legal romana llevará el mismo o parecido camino que tomará en breve el cuadro de Van der Goes. ¿No habrá quien haga con este modio lo que con cierta famosa arqueta hizo el insigne gallego D. José Canalejas?

ANDRÉS MARTÍNEZ SALAZAR.

GÓMEZ PÉREZ DAS MARIÑAS Y SUS DESCENDIENTES

(APUNTES HISTÓRICOS Y GENEALÓGICOS)

(Continuación)

Otro juro de igual cantidad que los dos anteriores, obtuvo Gómez Pérez das Mariñas con fecha 20 de Septiembre del mismo año de 1467.

Queriendo el propio D. Enrique IV premiar *los muchos e buenos e leales servicios que le ha fecho*, mandó a D. Diego de Sandoval, que de 150 000 maravedís de juro que tenía cada año perpétuamente por herencia de su padre D. Diego Gómez de Sandoval, Conde de Castro, renunciase 30.000 a favor de Gómez Pérez con las mismas facultades con que él los poseía.

D. Diego, acatando el mandato del monarca, otorgó la correspondiente escritura de renuncia, que es la que a continuación transcribimos:

«Señores Contadores mayores del Rey nuestro Señor don diego de »Sandoval vasallo del Rey nuestro Señor e del su consejo me vos en»comiendo e vos digo que bien sabedes quel dicho Señor Rey me fiso »merced de ciento e cinquenta mill mrs. de juro de heredad para sien»pre jamas para mi e para mis herederos e subcesores e para quien yo »quisiere e por bien toviere de los mrs. de merced de por vida e en »cada año e para su mantenimiento que del dicho Señor Rey tenia don

»diego gomes de Sandoval Conde de Castro (1) mi Señor e padre »que dios aya de los quales me fincan e quedan cierta quantia de »mrs. los quales yo tengo con facultad de los poder vender e enpeñar »e dar e donar e trocar e canbiar e enajenar e faser dellos e en ellos »como de cosa mia propia libre e quita e desenbargada con todas e »qualesquier yglesias e monasterios e personas de orden e de religion »o con otras qualesquier que yo o los dichos mis herederos e subcesores »quisieremos e para los aver situados e salvados por previlegio en qua- »lesquier su renta o rentas de sus Regnos e Señorios que los yo o ellos »quisieremos aver e tener e tomar e nonbrar por el qual dicho albala »por donde el dicho Señor Rey me fiso la dicha merced me dio poder »e facultad para que pudiese renunciar e traspasar en qualesquier de »las dichas yglesias e monesterios e personas qualesquier mrs. dellos »e que vosotros por virtud de la tal renunciacion los quitasedes a mi »e pusiesedes a la tal persona o personas a quien los asi renunciase sin »aver ni esperar para ello otro su albala ni mandamiento segun mas »largamente todo ello e otras cosas se contiene en el dicho su albala »que vosotros tenedes asentado en los dichos sus libros e agora sabed »quel dicho Señor Rey me dixo e mando e rogo que por servicio suyo »yo quisiese renunciar e traspasar en gomes peres de las marinas su »vasallo e del su consejo treinta mill mrs. de juro de heredad dellos »porque ge los el queria dar e faser merced dellos acatando los muchos »e buenos e leales servicios que le ha fecho e yo por su ruego e man- »dado e por quel dicho Señor Rey me satisfizo e pago los dichos trein- »ta mill mrs. de juro de heredad de manera que soy contento e pagado »dellos a toda mi voluntad por ende por esta carta otorgo e conosco »que renuncio e traspaso en el dicho gomes peres los dichos treinta mill »mrs. de juro de heredad de los que me fincan e quedan de los dichos »ciento cinquenta mill mrs. por ende yo vos pido que quitedes e teste- »des a mi los dichos treinta mill mrs. de juro de heredad e los ponga- »des e asentedes en los libros del dicho Señor Rey al dicho gomes »peres para que los aya e tenga del dicho Señor Rey segund e por la »forma e manera e con las facultades que los yo tengo e gose dellos des- »del dia de la fecha desta renunciacion en adelante en cada año para »sienpre jamas e vosotros faciendolo ansy yo por la presente los re- »nuncio e traspaso en el como dicho es e porque desto seades ciertos »e certeficados firmo en esta carta de renunciacion mi nonbre e por »mayor firmesa otorguela antel escrivano e testigos de yuso escriptos

(1) Adelantado Mayor de Castilla, Conde de Castro-Jeriz.

»que fue fecha e otorgada en la villa de Cuellar veinte dias de Setien-
»bre año del nascimiento de nuestro Señor jesuchristo de mill e qua-
«trocientos e sesenta e siete años.=don diego de Sandoval.=testigos
»que fueron presentes que vieron aqui firmar su nombre al dicho don
»diego de Sandoval ferrando de Sant esteban escribano de camara del
»rey nuestro Señor e pedro Calderon criado del dicho don diego e juan
»de Sevilla criado de Martin de Sepulveda e yo juan gonçales de ylles-
»cas escrivano de camara del Rey Nuestro Señor e su escrivano e nota-
»rio publico en la su corte e en todos los sus reynos e Señorios presente
»fui a todo lo que dicho es quando el dicho don diego en mi presencia
»e de los dichos testigos en esta carta de renunciacion firmo su nombre
»e por su ruego e otorgamiento escrevi esta carta e por ende fise aqui
»este mi signo a tal en testimonio de verdad=juan gonsales» (1).

Tomada razón de esta renuncia y asentados los 30.000 maravedís a nombre de Gómez Pérez, le fueron situados—por R. C. expedida en Madrid a 16 de Diciembre del mismo año—en las rentas de las alcabalas de las siguientes parroquias y lugares del Arzobispado de Santiago: en la parroquia de San Cosme de Mayanca, 600 maravedís; en los lugares de Cortiñán y Guiliade, 600; en la parroquia de Santa Comba de Veigue, 300; en la de San Andrés de Carnoedo, 400; en la de Santa María de Sada, 3.000; en la de San Juan de Ouces, 1.000; en la de Santa Mariña de Rois, 400; en la de Santa Inés de Bujon, 600; en la de Santa María de Guísamo, 500; en la de San Martín de Orto, 600; en la de San Juan de Lubre, 600; en la de San Julián de Soñeiro, 500; en la de Santa María de Oleiros, 300; en la de San Martín de Meirás, 300; en la de San Julián de Osedo, 600; en la de San Julián de Mondego, 600; en la de San Esteban de Piadela, 600; en la de San Julián de Sergude, 200; en la de Santa Marta de Babío, 1.000; en la de Santa María de Dejo, 600; en la de San Julián de Serantes, 600; en la de San Martín de Dorneda, 500; en la de Santa Aya de Lians, 500; en la de Santa Leocadia de Foz, 200; en la de San Pedro de Nos, 700; en la de Santa María de Faro, 200; en la de San Jorge de Iñás, 600; en la de Santa María de Vilaboa, 600; en la de Santa Aya de Chamín, 400; en la de Santa María de Munitela, 300; en la de San Salvador de Rebordelos, 200; en la de San Julián de Lendo, 700; en la de San Martín de Bandoja, 400; en la de Santa María de Rodeiro, 400; en la de San Vicente de Fervenzas, 600; en la de Santiago de Reboredo, 300; en la de Santa María de la Regueira, 300; en la de San Esteban de Parada, 300;

(1) *Colección de manuscritos inéditos*, del Sr. Murguía.

en la de San Pedro de Oza, 300; en la de Santa Mariña de Lesa, 600; en la de Santiago de Ois, 500; en la de Santa María de Ois, 500; en la de San Tirso de Oseiro, 1.000; en la de San Martín de Suevos, 300; en la de Santa María de Erboedo, 300; en la de Santa María de Torás, 300; en la de Santiago de Vilaño, 400; en el coto de San Román de Vilaño, 500; en la parroquia de Santa María de Bértoa, 500; en la de Santa María de Traba, 500; en la de Santiago de Sísamo, 600; en la de San Esteban de Goyanes, 600; en la de San Julián de Coiro, 600; en la de Santa María de Soutullo, 400; en la de San Pedro de Armentón, 500; y en la de San Esteban de Larín, 500, que, en junto, son los 30.000 maravedís comprendidos en la renuncia del dicho D. Diego de Sandoval.

Por último, D. Fernando de Pareja (1), en Segovia a 20 de Enero de 1473, renunció tambien en Gómez Pérez, otro juro de 30.000 maravedís, en la misma forma y circunstancias que el que acabamos de relatar, de cuyo documento sentimos no tener copia.

Los privilegios mencionados, son, pues, los únicos testimonios que recuerdan el agradecimiento de D. Enrique IV hacia su Consejero Gómez Pérez das Mariñas por la lealtad con que este le sirvió durante su largo y accidentado reinado. Indicios existen para suponer que le haya aun premiado con mayor esplendidez, pero en concreto, nada podemos afirmar. (2).

César Vaamonde Lores.

(Continuará).

(1) En 8 de Abril de 1471 y en 15 de Agosto de 1472, era Adelantado Mayor del Reino de Galicia.

(2) Hay noticias de una receptoria dada a Rui Martínez de Carballido para que cobrase 38.207 maravedís quitados a Gómez Pérez por declaratorias: de una comisión—fechada en Alcalá de Henares a 13 de Diciembre de 1495—que se dió a Vasco de Vivero (*) para que hiciese pesquisa del valor de las rentas de las alcabalas de la Coruña y Betanzos y sus tierras, y de las de Gómez Pérez, con los cotos de Cines y Ois, de lo que en ellas se había situado, y lo que se había pagado en los años de 1477, 1478 y 1479: y de un albalá expedido en la propia fecha para que, mientras no se efectuase dicha pesquisa, no se contribuyese a los herederos de Gómez Pérez con 45.000 maravedís que se le habían dejado por declaratorias. Tal vez los maravedís a que se refieren estas noticias, sean parte de los mismos que ya quedan citados, pero pudiera suceder tambien, que estén comprendidos en otros privilegios que nos son desconocidos.

(*) Fué Alcalde de la fortaleza de la Coruña.

DE FOLK-LORE

ADAGIOS POPULARES (1)

Nin boo Pedro, nin boi marelo, nin boa herba por riba do rego; nin boa mula que fai *gin*, nin boa muller que fale latín.

En Janeiro calquera ovella pasa o regueiro; pero en Febreiro, nin ovella nin carneiro.

Âs veces, unha ovella negra pare un año branco.

Antre novo e vello, fame de demo.

Teña miña nai, teña miña tía, teña o meu foliño fariña.

Febreiro, febroso; Marzo, ventoso.

Rubias ao Miño, vellas ao niño.

Rubias ao nacente, chuvia de repente.

Ou nas unllas ou nos pes, has de sailir a quen és.

Pasa a craba pol-a viña, tal é a nai, tal é a filla.

Pasiño a pasiño, vaise andando o camiño.

Chuvia con sol, non molla ao pastor.

Honrame na casa, que eu te honrarei na praza.

En Abril, a sardiña val pernil.

Non ha de chover en Marzo mais que o que molle o rabo de un gato.

Cando Marzo é ventarrón, Abril é choviscón.

En Marzo poda o ricacho; en Abril poda o ruín.

Quen teña forza no brazo, que cave e pode en Marzo.

Quen en Marzo non pode a sua viña, perde a vendima.

Pol-a Encarnación, os últemos helos son.

Pau de cego, pau de demo.

Non hai pior cuña que a do mesmo pau.

Se o fillo do malo é boo, ven o neto e saile ao abó.

Pol-a liña ven a tiña.

Quen sementa na lama, pouco colle ou nada.

De pequeno verás que boi terás.

En canto janto, non corto nin canto.

O que se muda, Dios o ajuda.

Nunca falta un roto prá un descosido, nin un corno prá un astrevido.

Â madrasta, o nome lle basta.

A muller que e cursidosa, deixa a gaita e colle a roca.

Amigos como o can y-o gato.

A muller y a loba, do mais feo se namora.

A muller y a besta, a naide se empresta.

A muller y a gata, è de quén a trata.

A muller y a troita, préndense pol-a boca.

(1) Remitidas por D. José Rey González, de la Ramallosa, (Vigo).

A muller que pega a seu home, fai ben se pode.
Antes de mercal-o becerro, facerlle o cortello.
Inda que non durma o ollo, descansa o oso.
A léngoa vaya e veña; as mans quedas.
Arden os cangos, quentémonos a eles.
A rico non debas y a pobre non pormetas.
Âs veces un ruín porco topa unha boa landra.
En Abril, canta auga poida vir.
A muller e a sardiña, quere ser pequeniña.
En Mayo, que corra a auga detrás do arado.
En Mayo, inda a vella queima o tallo.
Val mais onza de trato que libra de traballo.
Os negocios, ou â veira do monte, ou â veira da fonte.
Dimpois que eu morra, nunca o muiño moa.
Ese preito non chega â Cruña.
Anda apurado como un gato con sete livianos.
Si queres ver ao galleguiño, dalle un mandiño.
O raposo sempre tira âs galiñas.
O que boa sorte ten, na galiña a ha de ver.
Baguiño a baguiño, fixo unha vella unha pipa de viño.
Miña casiña, meu lar: quen te gabou non te soupo gabar.
Quen malas mañas ten, tarde ou nunca as ha de perder.
Deixa o ladrón, pero o fogo non.
A man ao peito; a perna ao leito.
Ao ferreiro da maldición, cando ten o ferro fáltalle o carbón.
Non hai pouco que non chegue, nin moito que non se acabe.
Bodas e festas, na cas do veciño.
Viño con mel, sube mal pro fai ben.
O viño no lagar e as fabas no fabal.
Do pan de meu compadre, boa rabanda ao meu afillado.
Na cas de aquel home, quen traballa come.
Val mais ruín muller, que boa manceba ter.
De balde traballa o can e mais leva pau.
Deixa andal-o can co'a roca y-o gato co'a mazaroca.
Meu pau de Holanda, d'a casa ven quen me manda.
Val quen ten.
Tanto vales, canto tes.
A jaula feita, páxaro morto.
O mozo pode morrer, pero o vello non pode vivir.
Amoria madura, pinta a uva.
Con pan e viño, ándase o camiño.

(Concluirá).

BIBLIOGRAFÍA

Obras de escritores gallegos y otras impresas en la región o que con ella se relacionan

Continuación del año 1910 y años 1911 1912 hasta el día (1)

BESTEIRO (Julián).—*Los juicios sintéticos* «a priori» *desde el punto de vista lógico,* en 8.°—Madrid, 1913. Ptas. 1.

CASTILLO LÓPEZ (Angel).—*Por las montañas de Galicia: Las casas del Cebrero,* 8 págs. con grabados, en 4.°—Coruña, 1913. (Edición fuera de venta y hecha a parte de la publicada en el *Boletín de la Real Academia Gallega.*)

COLL (P. Fr. José) O. F. M.—*Mes de Noviembre y Novenario de Animas,* 2.ª edición en 8.°—Santiago, 1913, en tela, Ptas. 1'25.

CORNEJO (J.) Y BALIÑO (V.).—*Turbinas de vapor,* en 4.°—Ferrol, 1913.

EIJO (Leopoldo).—*El Hexamerón y la ciencia.* Discurso leido en la apertura del Curso de 1913-1914 en la Universidad Pontificia de Santiago, en folio.—Santiago, 1913.

FERNANDO Y ARNAU (P. Fr. Francisco M.ª) O. F. M.—*Los Dones del Espíritu Santo,* por el Seráfico Doctor San Buenaventura, traducción y notas del.... 249 págs. en 8.°—Santiago, 1913. Ptas. 1'25.

GARRIDO (Antonio).—*Almanaque de la Ilustración Española y Americana para 1913,* ordenado por.... folio menor.—Madrid, 1913. Ptas. 2.

LINARES RIVAS (Manuel).—*Lady Godiva,* leyenda histórica en cuatro jornadas y en verso, en 8.°—Madrid, 1913. Ptas. 1.

MACÍAS (Marcelo).—*Juan López Segura* y *El Poema de Alexandre:* Estudio crítico seguido de numerosos fragmentos.—Orense, 1913.

NÚÑEZ DE COUTO (Rogelio).—*Nociones de Derecho,* 121 págs. en 8.°—Orense, 1913. Ptas. 1

PESQUEIRA (Joaquín).—*Y vivió su vida,* novela.—Madrid, 1913.

PICADILLO (Manuel M.ª Puga).—*La Cocina práctica,* cuarta edición en 4.°—Coruña, 1913. Ptas. 5.

PORTFOLIO GEOGRÁFICO DE ESPAÑA.—*Partido judicial de Santiago,* con un mapa y 14 fotograbados, con su descripción, apaisado, en 8.°—Barcelona, 1913. Ptas. 0'50.

PUGA (Manuel M.ª)—Véase *Picadillo.*

REY GONZÁLEZ, (José).—*Frangullas,* segunda edición corregida y aumentada, 198 págs. en 8.° menor.—Pontevedra, 1913.

REYERO (P. Elías) S. J.—*Misiones del M. R. P. Tirso González de Santalla XIII Prepósito General de la Compañía de Jesús, (1665-1686),* 702 páginas en 4.°—Santiago, 1913.

(1) Véase el número anterior.

Ribalta (Aurelio).—*Gramática francesa para españoles.*—Madrid, 1913.

Rigada C. (María de la).—*Conferencias pedagógicas,* 48 págs. en 4.°—Madrid, 1912. Ptas. 1.

Rodríguez del Busto (Antonio).—*Memoria acerca de la pena,* presentada en el Congreso Científico Internacional-Americano de Buenos Aires, 45 págs. en 4.°—Buenos Aires, 1910.

Autonomías municipales, 48 págs. en 4.°—Madrid, 1912. Ptas. 2.

Apuntes para la Historia de la legislación, 136 págs. en 4.°—Madrid, 1912. Ptas. 3.

Rodríguez Carracido (José).—*Asociación Española para el Progreso de las Ciencias: Congreso de Granada: El Problema de la investigación científica en España,* discurso inaugural por.... 19 págs. en 4.°—Madrid, s/a (1911).

Rodríguez Elías (Avelino).—*Cuentos de la tierra.*

O miñato e mais a pomba: Os catro tuneles: O embargo, obras teatrales, 2.ª edición y 3.ª edición en 8.°—Vigo, 1913.

Rodríguez García (Germán).—*Flores del Campo,* novela, 212 págs. en 8.°— Madrid, 1913. Ptas. 3.

Rodríguez García (Gerardo). —*Metodología didáctica de la Aritmética.*

Rodríguez Marquina (Paulino). —*Proyecto de ley de Jubilaciones y pensiones,* premiado en el Concurso del Gobierno de la provincia de Tucumán, 33 págs. en 8.°—Tucumán, 1910.

Anuario estadístico de Tucumán, correspondiente á 1910.—Buenos Aires, 1913.

Rodríguez Martínez (José).—*La Patria, La fe y El Amor,* 54 págs. en 4.°—Coruña, 1913. Ptas. 1.

Rodríguez Santos (Luis). —*Las dos primas,* volumen IX de la «Biblioteca de Escritores gallegos» 152 págs. en 8.°—Madrid, 1911. Ptas 2.

Rodríguez Zarracina (Isidro).—*Memoria acerca de la vía ferrea Valladolid-Vigo en proyecto,* por el ingeniero..... con planos.

Rof Codina (Juan).—*Cartilla contra el carbunco bacteridio* (Nacida). Instrucciones de vulgarización científica. —Coruña, 1910.

Reformas que se pueden implantar en Galicia para el progreso de la agricultura, premiada en los Juegos florales de Oza, con grabados, 72 págs. en 8.°—Coruña, 1913.

Rogina (José). —*Tratado de Contabilidad general ó Teneduría de libros,* 3.ª edición, 384 págs. en 4.°—Bilbao, en rústica, Ptas. 6, en pasta 7.

Romero Molezún (J.). —*Exploración clínica de las fosas nasales y sus anexos,* 23 págs. en 4.°—Santiago, 1913. Ptas. 1.

Rovira (Prudencio). —*Tierra balear,* esbozos mallorquines, 98 págs. en 8.°—Barcelona, 1913. Ptas. 2.

Ruano (José M.ª). —*Balmes, apologista,* estudio premiado en los certámenes de Reus y de Santiago. —Santiago, 1911.

Said Armesto (Víctor).—*Las mocedades del Cid,* de Guillén de Castro, edición y notas de.... (Clásicos Castellanos de La Lectura), 187 págs. en 8.° mayor. —Madrid, 1913. 3 Ptas. en rústica, 5 Ptas. encuadernación de amateur.

Cigarrales de Toledo, por Tirso de Molina, colección de obras maestras de la literatura universal, edición y prólogo de.. en 8.°—Madrid, 1913, en tela, 2'50 Ptas. en cuero ó pasta española, Ptas. 3.

Sánchez Barreiro (Ramón).—*Misión religiosa y social del sacerdote* 1911.

Sánchez y Márquez (Carlos).—*Apuntes para mejorar la organización de la Caballería de la Guardia Civil*, 14 págs. en 8.°—Orense, 1911. Ptas. 0'50.

Sangro y Ros de Olano (Pedro).—*La Evolución Internacional del Derecho Obrero*, (Biblioteca de Derecho y de ciencias sociales), 396 págs. en 4.°—Madrid, 1912-13. Ptas. 4.

La Intervención del Estado y del Municipio en las cuestiones obreras según los principios católico-sociales, en 4.°—Barcelona, 1912. Ptas. 2.

Santaló Rodriguez (José).—*La supresión de impuestos de consumos*, 41 págs. en 4.°—Madrid, 1910. Ptas. 1.

Trata de blancas, ante los principios fundamentales del Derecho.

Santiago Gadea (Augusto C. de).—*Alfabeto y libro de lectura del soldado*, nueva edición, 95 págs. en 4.°—Madrid, 1910 y 1911. Ptas. 1.

E. C. A.

(Continuará).

NECROLOGÍA

EMILIO FERNANDEZ VAAMONDE

Pérdida harto sensible para la lírica en España la ha sido el fallecimiento de nuestro querido amigo y compañero el inspirado poeta coruñés e ilustre Correspondiente de la Real Academia Gallega, Emilio Fernández Vaamonde.

Jóven aun le sorprendió la muerte, en Madrid, restando asi uno mas al cariño de los suyos y al de su tierra, que mucho podía esperar de un poeta de tan altos vuelos, como Fernández Vaamonde, quien figuraba gloriosamente en primera línea entre los gallegos de cuyas obras se envanece, con justicia, la actual lírica castellana, tan necesitada, por cierto, de la sana y vigorosa sávia que le aportan con su refuerzo nuestros poetas regionales.

Anotemos esta nueva y triste efemérides en los anales de nuestra Academia a la que quieran los cielos preservar de otras tan dolorosas para la patria y para ella.

Dios haya acogido en su Seno el alma del finado, cuyo recuerdo jamás podrá borrarse de entre nosotros.

Coruña—Imprenta y fotograbado de Ferrer, Real, 61